

MENDOZA, 13 ABR 2022

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP_E-CUY: 4528/2022, en las que Secretaría Académica propone se convoque a concurso para cubrir, con carácter de Interino UN (1) cargo de Profesor Adjunto -Dedicación Simple- del ÁREA 14: DESARROLLO URBANO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO SUSTENTABLE, con "Trabajo Final" como asignatura base de referencia, a los efectos del concurso; y:

CONSIDERANDO:



El Reglamento de Concursos para cubrir cargos docentes con carácter interinos, en las categorías de Profesor Titular, Asociado y Adjunto, dispuesto por Ordenanza N° 003/1986-CD y su modificatoria Ordenanza N° 001/1988-CD.

Que, a los efectos de la organización del desagregado de los antecedentes en el texto del currículum vitae, con carácter de declaración jurada, regirá el ordenamiento de los ítems propuesto en la Grilla para la descripción y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes de la Ordenanza N° 023/2010-CS, Anexo II.

Que, a los efectos considerar los criterios para la evaluación de la calidad, consistencia y pertinencia de la propuesta del Plan de actividades, regirá la Ordenanza N° 023/2010-CS, Anexo II.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 001/2021-CD, por la cual se autoriza la realización de concursos para cubrir cargos docentes de carácter ordinario, tramitados e implementados en la modalidad a distancia, regidos por la normativa vigente al momento de realizar la convocatoria que corresponda a la categoría del cargo concursado.

Lo dispuesto por Resolución N° 066/2021-CD sobre la autorización, con carácter excepcional, para la presentación de la certificación de las probanzas por autoridad competente con posterioridad a su inscripción en el concurso docente.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 026/2020-CS sobre la constitución de domicilio especial de notificación electrónica.

Que la convocatoria se realiza para un área y espacio curricular de una carrera cuyo título se encuentra en la nómina de los incorporados en el Artículo 43 de la Ley 24.521 (LES).

Lo informado por la Dirección General Económico Financiera respecto de la viabilidad presupuestaria para realizar la convocatoria.

El requerimiento de la Dirección General de la Carrera Arquitectura y el informe de Secretaría Académica.

El protocolo general COVID-19 para la Facultad de Ingeniería, aprobado por Resolución N° 053/2020-CD, que establece las acciones a implementar con el propósito de disminuir el riesgo de contagio al efectuar tareas vinculadas a las actividades, en el marco de la pandemia por COVID-19.

Que se ha solicitado incluir en las funciones, del docente a designar, su participación activa y comprometida en el cumplimiento de requerimientos institucionales vinculados con los procesos periódicos de evaluación institucional, y autoevaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, para lo cual se solicita al Cuerpo autorizar la inclusión explícita de estos aspectos en el Coloquio previsto, con conocimiento a la Comisión Asesora y sin necesidad de modificar la norma.

Lo dispuesto por Resolución N° 197/2021-CD, sobre la reproducción en papel, de la normativa emitida en formato digital, y su incorporación en el libro de resoluciones.

Resol. CD - N° 134/2022

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por unanimidad de los miembros de este Cuerpo, en sesión ordinaria del día 8 de marzo del año 2022.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. Llamar a concurso en el marco de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 003/1986-CD y su modificatoria Ordenanza N° 001/1988-CD, para cubrir con carácter de Interino UN (1) cargo de Profesor Ajunto -Dedicación Simple - del ÁREA 14: DESARROLLO URBANO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO SUSTENTABLE, con "Trabajo Final" como asignatura base de referencia, a los efectos del concurso.

ARTÍCULO 2°. Autorizar que el concurso convocado en el artículo precedente, se tramite e implemente en la modalidad a distancia, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 001/2021-CD, y la Resolución N° 066/2021-CD. De modo particular y mientras las disposiciones sanitarias lo permitan, las Clases Públicas y Coloquios se implementarán en modalidad presencial.

ARTÍCULO 3°. Establecer los siguientes requisitos de formación y antecedentes exigidos, funciones a desarrollar, contenidos mínimos y objetivos para el espacio curricular, según el Plan de Estudio vigente aprobado por la Ordenanza N° 124/2017-CS de la carrera Arquitectura; y considerandos de la presente resolución, para el cargo que se convoca a concurso por el Artículo 1 de la presente Resolución:

Requisitos de formación y antecedentes exigidos

- **Título de Grado Universitario:** Arquitecto (excluyente).

En todos los requisitos que se enuncian a continuación, se requiere experiencia mínima de cinco (5) años con carácter excluyente, y preferentemente no menor a diez (10) años con carácter no excluyente.

- Experiencia docente universitaria con competencias pedagógicas y disciplinares en la temática de referencia.
- Experiencia profesional, en organizaciones públicas y/o privadas, en la disciplina de la temática de referencia.
- Experiencia en investigación, publicaciones, extensión y vinculación, en el campo de aplicación de la temática de referencia.

OBJETIVOS/EXPECTATIVAS DE LOGRO Y CONTENIDOS MÍNIMOS

Arquitectura: información curricular

Ordenanza N° 124/2017-CS. Apartado 3.4.2.4. TRABAJO FINAL

Constituye una instancia de iniciación a la investigación aplicada sobre temas y aspectos de la disciplina, a los efectos de coadyuvar a la construcción del pensamiento propio y original, al manejo de enfoques proyectuales y metodologías adecuadas para abordar y resolver las diferentes problemáticas planteadas.

Profundiza e integra conocimientos y habilidades propias de la disciplina y de aplicación en el próximo ejercicio profesional.

Una vez cursado el taller y aprobado el pre proyecto de diseño, el estudiante tiene un máximo de un año calendario para la presentación del Trabajo Final, no existiendo tiempo mínimo para la presentación del mismo. En caso de que el estudiante no presente el Trabajo Final en el plazo máximo establecido para ello, la Dirección General de Carrera tendrá la

Resol. CD - N° 134/2022

facultad de decidir sobre las condiciones para la revalidación del proyecto, previo informe del director o tutor del proyecto.

Ordenanza N° 124/2017-CS. Apartado 4.6. TRABAJO FINAL

Constituye una instancia de iniciación en investigación aplicada sobre temas y aspectos de la disciplina, a los efectos de coadyuvar a la construcción del pensamiento propio y original, al manejo de enfoques proyectuales y metodologías adecuadas para abordar y resolver las diferentes problemáticas planteadas.

Profundiza e integra conocimientos y habilidades propios de la disciplina, y de aplicación en el próximo ejercicio profesional.

Expectativas de logro (en Plan de Estudios):

- 
- Afianzar, profundizar y verificar, en términos de integración, conocimientos, capacidades y disposiciones adquiridas en el resto de las asignaturas que conforman el plan de estudios de la Carrera, así como aquellos emergentes del mismo trabajo de Trabajo Final.
 - Realizar simulación del rol profesional mediante el desarrollo de un Tema-Problema de la disciplina.
 - Reconocer, prever, programar, ejecutar y verificar todas las gestiones y procedimientos necesarios para el desarrollo de su Trabajo Final.
 - Controlar procedimientos, decisiones y propuestas disciplinares a efectos de no incurrir en errores de praxis profesional.
 - Orientarse hacia modalidades del Ejercicio Profesional mediante profundización de conocimientos, habilidades y disposiciones ya adquiridas en aspectos de la disciplina, tales como Diseño Urbano, Urbano Arquitectónico o Arquitectónico, y Especialidades Tecnológicas: Estructuras, Instalaciones, Construcción, Proceso de Obra, Equipamiento y otros.
 - Reelaborar experiencias de aprendizaje que permitan construir un pensamiento propio como posición crítica ante la disciplina.
 - Ejercitar y adquirir capacidades de análisis, detección, localización, definición y resolución de problemas o temas problemas complejos.
 - Acrecentar la capacidad de toma de decisiones.
 - Reconocer, estudiar y construir herramientas aptas para evaluación de proyectos.

Contenidos mínimos (en Plan de Estudios):

Realización de una experiencia de diseño integrador desde los saberes desarrollados durante la Carrera, en especial, de aquellos que emergen como de necesaria aplicación para la solución del objeto de estudio. Incorporación al proceso de estudio y de resolución del tema-problema de la interdisciplinariedad necesaria, en particular, del aporte de las disciplinas que componen los espacios curriculares de Arquitectura V: Diseño del Paisaje, Construcciones, Instalaciones, Estructura y Urbanismo.

Funciones a desarrollar

La asignación de funciones, inclusive en contra semestre de la temática de referencia, y la evaluación de desempeño consecuente, se hará conforme a la Dedicación en el cargo:

- Funciones docentes en las temáticas de referencia, Asignaturas: "Trabajo Final".
- Funciones docentes por extensión en asignaturas del ÁREA 14: DESARROLLO URBANO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO SUSTENTABLE.

Resol. CD - N° 134/2022

- Participación en proyectos institucionales de extensión, vinculación, académicos y/o de investigación. Los proyectos deben estar acreditados formalmente por instituciones reconocidas (Universidades Nacionales, CONICET, AGENCIA, entre otras) y desarrollarse en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Participación activa y comprometida en el cumplimiento de requerimientos institucionales vinculados con los procesos periódicos de evaluación institucional, y autoevaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en el marco del Artículo 43 de la Ley 24.521 (LES).



ARTÍCULO 4°. Integrar la **Comisión Asesora** que entenderá en el concurso de referencia, sobre títulos, requisitos de formación y antecedentes exigidos a los postulantes, y aplicación del reglamento de concursos, de la siguiente manera:

Miembros de la Comisión Asesora e Institución a la que pertenecen

TITULARES

Arq. Emilio Enrique PIÑEIRO (**Presidente**)
Dra. Arq. Sandra Mabel NAVARRETE
Arq. Iván Cristóbal BRKLJACIC

- Facultad de Ingeniería (UNCUYO)
- Facultad de Ingeniería (UNCUYO)
- Facultad de Ingeniería (UNCUYO)

SUPLENTE

Dr. Arq. José María SILVESTRO
Arq. Juan Carlos ALÉ

- Facultad de Ingeniería (UNCUYO)
- Facultad de Ingeniería (UNCUYO)

ARTÍCULO 5°. Fijar como **período de inscripción** al comprendido entre la hora 08:00 del lunes 25 de abril de 2022 y la hora 12:00 del viernes 29 de abril de 2022.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la **inscripción** se realice de acuerdo al siguiente procedimiento que incluye **dos etapas**: I) Registrar inscripción mediante formulario electrónico; II) Presentar la documentación (incluido el comprobante de registro de inscripción), según el siguiente detalle:

ETAPA I del proceso de inscripción

a) **Solicitud: formulario electrónico para el registro de inscripción**

La **solicitud** de inscripción se registrará mediante **formulario electrónico** dispuesto a tal fin, durante el período de inscripción, en la página de Concursos Docentes del sitio web de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo. Es requisito excluyente el registro de la inscripción mediante formulario electrónico.

ETAPA II del proceso de inscripción

En la segunda etapa del proceso de inscripción se debe realizar la presentación de la documentación, a saber:

- a) Comprobante de envío de la solicitud de inscripción registrada en el formulario electrónico dispuesto a tal fin (en la ETAPA I del proceso de inscripción).
- b) Currículum vitae con carácter de declaración jurada, y antecedentes con probanzas certificadas; de corresponder, podrá realizarse conforme lo dispuesto por Resolución N° 066/2021-CD.
- c) Plan de actividades enseñanza-aprendizaje.

La documentación (currículum vitae, antecedentes, probanzas, comprobante de envío de la solicitud de inscripción registrada en el formulario electrónico dispuesto a tal fin, y plan de

Resol. CD - N° 134/2022

actividades de enseñanza-aprendizaje), se presentará mediante UNA (1) copia digital, en formato PDF (por sus siglas en inglés de Portable Document Format, «formato de documento portable»), y tendrá carácter de declaración jurada.

La **presentación** se hará enviando la documentación desde la cuenta de correo electrónico que constituirá el domicilio especial de notificación electrónica, durante el período de inscripción, a la cuenta de correo electrónico administrada por el Departamento de Concursos y Evaluaciones Docentes; en ningún caso se aceptará la incorporación de documentación fuera del período de inscripción:

concurso.docente.4528.2022@ingenieria.uncuyo.edu.ar

b) Currículum vitae y antecedentes

Para el análisis de los antecedentes por parte de la Comisión Asesora, los aspirantes **organizarán el desagregado de sus antecedentes en el texto del currículum vitae**, con carácter de declaración jurada, de acuerdo con el ordenamiento de los ítems propuesto en la Grilla para la descripción y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes que obra en el Anexo II de la Ordenanza N° 023/2010-CS.

c) Plan de actividades de enseñanza-aprendizaje

Todo aspirante que se presente para cubrir el cargo concursado deberá acompañar, al momento de la inscripción, un **Plan de actividades** que **en líneas generales** propone desarrollar en caso de obtener el cargo concursado, que incluirá el desarrollo de una UNIDAD TEMÁTICA del Programa vigente del espacio curricular, motivo del concurso convocado, y que deberá incluir:

- **Fundamentación.** En la misma no podrá faltar el encuadre de la propuesta en relación con el perfil del egresado y la ubicación del espacio curricular en el Plan de Estudios.
- **Objetivos:** Deben ser elaborados en función de las expectativas de logro a desarrollar por los estudiantes.
- **Desagregado de contenidos:** Consistentes con los contenidos mínimos propuestos en el Plan de Estudios y Programa vigente del espacio curricular.
- **Metodología** de desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación.
- **Bibliografía** general y selección de lecturas bibliográficas.

La calidad, consistencia y pertinencia de la propuesta del Plan de actividades será evaluada según los criterios desagregados en el Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes que forman parte del Anexo II de la Ordenanza N° 023/2010-CS.

ARTÍCULO 7°. Disponer que el concurso incluya un **Coloquio** que consistirá en una entrevista de los miembros de la Comisión Asesora con los aspirantes, con el objeto de valorar el dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular al que postula.

La Comisión Asesora tendrá en cuenta aspectos tales como:

- Importancia relativa y la ubicación de su área en el currículum de la carrera.
- Visión de conjunto del estado actual del campo del conocimiento del espacio curricular concursado, conocimiento de los principales hitos en la construcción del conocimiento, dominio de los modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar.
- Reconocimiento político y social de su campo disciplinar, profesional y docente.
- Grado de compromiso con la docencia, la innovación pedagógica, la producción del conocimiento y el crecimiento socio-cultural.

Resol. CD - N° 134/2022

- Importancia y compromiso que se asume en relación con el cumplimiento de requerimientos institucionales vinculados con los procesos periódicos de evaluación institucional, y autoevaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en el marco del Artículo 43 de la Ley 24.521 (LES).
- Cualquier otra información que a juicio de los miembros de la Comisión Asesora sea conveniente requerir.

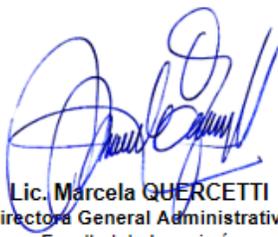
ARTÍCULO 8°. Disponer que, a los efectos del presente llamado a concurso, el postulante acepta y declara constituir **domicilio especial de notificación electrónica** a la única cuenta de correo electrónico que utilice para enviar la documentación requerida, en el artículo precedente.

ARTÍCULO 9°. Disponer que la publicidad del llamado a concurso se realice teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 4 de la Ordenanza N° 003/1986-CD, en el marco de la pandemia por COVID-19. De modo particular, disponer el instructivo general para la presentación en el sitio web de la Facultad de Ingeniería, en la página dispuesta para la publicación de los Concursos Docentes, con visibilidad en la página de Llamados a Concursos del portal Universidad Transparente de la Universidad Nacional de Cuyo.

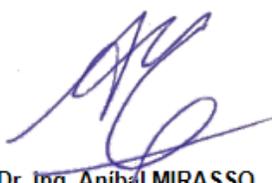
ARTÍCULO 10°. Autorizar la reproducción, de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

ARTÍCULO 11°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

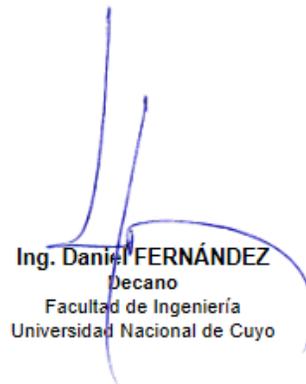
RESOLUCIÓN – CD N° 134/2022



Lic. Marcela QUERCETTI
Directora General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Anibal MIRASSO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo